



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Negociado:** Secretaría General

**DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de septiembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar el borrador del Acta de la sesión Ordinaria de 3 de septiembre de 2019 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.



**Negociado:** Secretaría General

## **DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)**

**CERTIFICA:** Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de septiembre de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **URGENCIA 1.- RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y PAGO APLAZADO DEL PRECIO DE LA FINCA REGISTRAL Nº 24.051.**

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

#### **ANTECEDENTES:**

I.- Que con fecha 12 de septiembre de 2019 la Doña Zamira María López Fernández ha solicitado que se proceda por mutuo acuerdo a la resolución del “Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio y pago aplazado del precio de la vivienda sita en C/ Madre Carmen, 3-bajo-C, Finca Registral Nº 24.051” que con fecha 23 de noviembre de 2016 suscribió el Iltre. Ayuntamiento, ante la imposibilidad material de hacer frente de las cuotas mensuales del pago aplazado del precio, así como solicitaba liquidar la deuda que tiene con el Iltre. Ayuntamiento con la fianza prestada en su día comprometiéndose a entregar las llaves del inmueble como fecha límite el 31 de octubre de 2019.

II.- En relación con el contrato antes citado y la solicitud formulada por la interesada, consta en el Expediente Gex 7082/2016 los siguientes antecedentes:

- Prestación de fianza ascendente a la cantidad de 3.998,61 euros.

- Certificado de la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2019 en el que consta que Doña Zamira María López Fernández adeuda al Ayuntamiento las siguientes cantidades por los conceptos que se indican:

1.- Por impago de 16 cuotas del pago aplazado del precio por importe de **SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS** (6536,00 €) que se corresponde con los siguientes conceptos:



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Octubre de 2017 \_\_\_\_\_ 350,00 €
- De Mayo a Diciembre de 2018 (412,40\* €x8) \_\_\_\_\_ 3299,20 €
- De Enero a Julio de 2019 (412,40\* €x7) \_\_\_\_\_ 2886,80 €

\*350,12 € más el IVA prorrateado mensualmente 62,28 €.

2.- Por las cuotas mensuales de los gastos de mantenimiento del inmueble, devengadas desde del mes de marzo de 2018 hasta julio de 2019, a razón de 39,63 € mensuales, lo que importa una cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO** (673,71 €).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 16 de julio de 2019 de requerimiento a Doña ZAMIRA M<sup>a</sup> LOPEZ FERNANDEZ para que proceda en el plazo de QUINCE DÍAS a **abonar la cantidad adeudada ascendente a SIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (7209,71€)** en el que se le hace saber que transcurrido el plazo y no habiendo abonado la cantidad adeudada, se le efectuará requerimiento notarial a lo efectos establecidos en el art. 1504 del Código Civil, ejecutando la condición resolutoria prevista en la Estipulación Quinta del "Contrato de Compraventa con reserva de domino y pago aplazado del precio de la Finca Registral 24051".

Al día de la fecha no ha abonado cantidad alguna.

III.- Que dado que en la Cláusula Séptima del Contrato antes citado prevé como causa de resolución del contrato el mutuo acuerdo de las partes, si bien en la Cláusula Quinta se hace constar que para el supuesto de que se resuelva el contrato, se aplicarán las siguientes penalidades:

1.- El precio de las mensualidades pagadas por el adjudicatario desde la firma del contrato administrativo hasta que se haya constituido en mora, sin que se aplique dicha penalidad a las cantidades abonadas por el adjudicatario a los pagos parciales del precio abonadas conforme prevé la cláusula 16<sup>a</sup> del Pliego de Condiciones.

2º.- Las mensualidades que se devenguen según el Pliego de Prescripciones Técnicas desde que se dejó de pagar hasta que haya dejado expedita y libre la vivienda y/o garaje, que se satisfecerán con cargo a la fianza prestada en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 7<sup>a</sup>, de conformidad con lo establecido en el art. 100 del TRLCAP.

Así mismo la garantía prestada en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 7<sup>a</sup>, responderá de conformidad con lo establecido en el art. 100 del TRLCAP de la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados en la vivienda y/o garaje, además de las cuotas de mantenimiento y conservación del edificio que adeude.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, con 8 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Resolver por mutuo acuerdo el “Contrato de Compraventa con Reserva de Dominio y pago aplazado del precio de la vivienda sita en C/ Madre Carmen, 3-bajo-C, Finca Registral Nº 24.051” que con fecha 23 de noviembre de 2016 se suscribió entre Doña Zamira María López Fernández y el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, al amparo de lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato, que tendrá efecto a fecha “ 31 de octubre de 2019”, comprometiéndose a entregar las llaves del inmueble a la citada fecha, imponiendo en concepto de penalidad la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EUROS** (8.565,80 €) correspondiente al impago de 19 cuotas del pago aplazado del precio más el IVA correspondiente y a las cuotas mensuales de los gastos de mantenimiento del inmueble, devengadas desde del mes de marzo de 2018 hasta octubre de 2019.

**Segundo.-** Incautar la fianza ascendente a la cantidad de 3.998,61 euros que responderá de la cantidad adeudada de 8.565,80 €, de conformidad con lo establecido en el art. 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Cláusula Quinta del contrato.

**Tercero.-** Notificar a la interesada, haciéndole saber que deberá proceder a abonar la cantidad restante de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CENTESIMAS DE EUROS (4567,19 €)** antes del 31 de octubre de 2019, haciéndole saber que sino procede a su abono, se dará cuenta al negociado de Intervención y Tesorería para que procedan a incoar los expedientes que correspondan para exigir lo adeudado.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Segunda Teniente de Alcalde, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.